

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO FRANCO INGLÉS FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I- INTRODUCCIÓN

“De acuerdo a las disposiciones generales de la Ley 21.057, que tiene por objeto:

- a. Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.
- b. Evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctima, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento.
- c. Resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la convención sobre los derechos del niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.”

“Al interior de la Comunidad Educativa, se considerarán agresiones sexuales, todas aquellas acciones proferidas a un miembro de la Comunidad Educativa por uno de sus integrantes o un tercero sin el consentimiento de él o la afectada que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.”

II- DEFINICIONES

Agresión sexual: es un delito grave y que atenta contra la libertad como persona, capaz de tomar una decisión, la dignidad como ser humano con derecho a ser respetado(a) y por último la integridad física y psicológica.

Abuso sexual infantil/adolescente: Es la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto. “Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”¹.

- Exhibición ante el/la menor de los genitales del abusador
- Tocación de los genitales de el/la NNA por parte del abusador
- Tocación de otras zonas del cuerpo de la niña/o por parte del abusador
- Incitación, por parte del abusador, para que el niño/a le toque los genitales
- Contacto bucogenital entre el abusador y la niña/o
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador
- Utilización de el/la NNA en la elaboración de material pornográfico
- Exposición de material pornográfico a un menor
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Abuso sexual propio: Es el que accede carnalmente a una persona mayor a 14 años ya sea hombre o mujer.

Abuso sexual impropio: Es el que accede carnalmente a una persona menor a 14 años ya sea hombre o mujer.

Acoso: Es una manifestación que se expresa en la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Se entenderá por acoso sexual el que una persona realice en

¹Barudy, J. 1998. En “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Por ende, el acoso sexual es un hostigamiento o conducta de tipo sexual por parte de un superior jerárquico o par del afectado o afectada, no consentido por la persona a quien va dirigido y que incide negativamente en la situación laboral del trabajador o trabajadora: a) Contacto físico no deseado, tales como: roces en el cuerpo de otro trabajador o trabajadora; palmadas en el cuerpo, etc., b) Conducta verbal no deseada, como insinuaciones de índole sexual molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; insistencia para una actividad social fuera del lugar de trabajo, después que haya quedado en claro que dicha insistencia molesta; flirteos ofensivos, etc., y c) Conducta no verbal de naturaleza sexual, tales como: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas; exhibición de objetos o materiales escritos de carácter sexual; correos electrónicos o cartas con intenciones sexuales; gestos obscenos, etc.

Estupro: Se accede carnalmente a una persona entre 14 y 18 años, por medio de engaño, por sorpresa, abuso de confianza o cualquier otro medio que la haga colocarse en una situación indefensa.

Hechos de connotación sexual: Corresponde a cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Algunos ejemplos son:

- Manifestaciones no verbales: miradas sugestivas de carácter sexual, sonidos, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual (obscenos), auto tocación.
- Manifestaciones verbales: comentarios, palabras, piropos o chistes de connotación sexual (humillantes, hostiles u ofensivos).
- Manifestaciones físicas: contacto físico (abrazos), besos a la fuerza, caricias indebidas, acercamientos, persecución de la víctima y arrinconamiento.
- Manifestaciones por medios digitales o redes sociales: Llamadas persistentes, envío de mensajes o notas con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes, imágenes, videos o fotografías con contenido sexual o exhibición del cuerpo, amenazas o difusión de rumores de connotación sexual.
- Amenazas u ofrecimientos, exigencias injustificadas de pasar tiempo con la víctima, proposiciones sexuales, promesas u ofertas de beneficios a cambio de favores sexuales

Violación: Es el acceso por vía vaginal, anal o bucal de acuerdo a:

- a. Que exista fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente
- b. Que lo haga cuando la víctima está privada de sentido (estado etílico-intoxicación-dormida(o), etc.).
- c. Aprovecharse si la víctima no ofrece resistencia (algún tipo de discapacidad).
- d. Cuando se abusa de alguien con trastorno mental o inestable psicológicamente.

Es bueno clarificar que a cierta edad los niños empiezan a explorar su cuerpo, razón por la cual se debe ser cuidadoso de catalogar estas situaciones como abuso. Estas experiencias deben ser orientadas adecuadamente y no ser castigadas. Por ejemplo, no es abuso aquellas experiencias sexualizadas que podrían ocurrir entre estudiantes de la misma edad; no obstante, si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que no es natural en los niños de cierta edad, se podría considerar que el estudiante es víctima de abuso por otra persona.

III. OBJETIVO Y ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

Un programa preventivo es el conjunto de acciones tendientes a impedir o retrasar la aparición del problema. En este sentido, es importante plantear tres objetivos:

- a. Evitar el abuso a partir de la detección temprana de esta situación
- b. Desarrollar capacidades y habilidades que posibiliten la prevención de factores de riesgos
- c. Desarrollar factores de protección ante hechos de connotación sexual

Estrategias de prevención:

1. Selección de personal idóneo, es decir, que no cuente con inhabilidad para trabajar con menores
- 2.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

3. Actividades con los estudiantes en hora de Orientación para promover los hábitos de vida saludable y prevenir situaciones de acoso, abuso o cualquier hecho de connotación sexual
4. Mantener una comunicación con las familias a través de entrevistas y reuniones para reforzar las habilidades parentales y el autocuidado
5. Actividades que propendan a fortalecer los contenidos de la malla curricular en relación al respeto por el cuerpo propio y ajeno, de acuerdo al nivel de desarrollo de los estudiantes. Esta a fin de diferenciar entre la información que se debe guardar y secretos que no se deben ocultar
6. Fortalecer en los estudiantes la identificación de personas de confianza en su entorno familiar, escolar y social
7. Supervisión de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias
8. Prestar atención a los cambios bruscos de conducta de los estudiantes, repentino descenso en sus notas, lesiones físicas reiteradas, miedo o rechazo a volver a su hogar y/o asistir al colegio, llanto, baja de ánimo, tristeza o cualquier indicio que muestre un cambio en su conducta cotidiana
9. Actividades del profesor jefe para orientar a los estudiantes en temas de autocuidado, fortaleciendo el vínculo y la confianza con ellos
10. Capacitaciones a los profesores y personal del Colegio
11. Que el personal de la comunidad educativa conozca el documento "Abuso sexual contra niños, niñas y adolescente. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos" de UNICEF
12. Comunicación con redes de apoyo, tales como Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) de la Policía de Investigaciones, Oficina de Protección de derechos de infancia (OPD), ONG del Desarrollo, Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia y Fiscalía
13. Promover capacitación de padres y apoderados en su rol parental en redes sociales y autocuidado

En síntesis, la prevención permite fortalecer los vínculos entre profesores y alumnos. Además de detectar e intervenir oportunamente hechos de connotación sexual.

IV. PROCEDIMIENTO

A. **Abuso sexual infantil/adolescente:** Esta situación se puede dar entre estudiantes, entre un estudiante y personal del Colegio, entre un estudiante y algún integrante de la familia, o bien, cualquier tercero de su entorno social

1. Fase de denuncia:

- Todo integrante de la Comunidad escolar puede denunciar y/o recibir denuncias de situaciones relacionadas a hechos de abuso sexual contra un estudiante. Según el artículo 176 del Código Procesal Penal se cuenta con 24 hrs para hacer la denuncia.
- Puede recibir la denuncia: profesor jefe, docentes de aula, equipo directivo, inspector, psicopedagoga, paradocentes y miembros del comité de convivencia.
- Dejar registrado el contenido de la denuncia y la identidad en documento pertinente (formato de denuncia)
- Dar credibilidad al relato del denunciante
- No sobrerreaccionar. Es importante tomarlo con calma, puesto que, si tenemos una reacción inadecuada, podemos llevar al denunciante a no contar lo sucedido
- No presionar al denunciante a que hable
- Citar al apoderado y alumno(a) a entrevista, vía agenda y/o correo electrónico, con la encargada de Convivencia Escolar para informar de la situación. Si el alumno presenta evidencias físicas de abuso, se contacta al apoderado vía telefónica. Si el apoderado no puede asistir a la brevedad, el Colegio está en la obligación de llevar o trasladar al denunciante al Servicio Médico Legal
- En caso de que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, se le deberá comunicar a la persona acerca de esta situación sin entregar la identidad del denunciante. Esto con el fin de proteger a la víctima, a él o a ella misma. Además, deberá cesar en forma inmediata de sus funciones mientras dura la investigación

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

2. Fase de indagación:

Levantamiento de datos de denuncia

- Deben estar dos personas presentes en el procedimiento de registro de denuncia, pudiendo ser: la persona que recibió la denuncia y un integrante del Comité de Convivencia.

Procedimientos generales

a) Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):

- Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en el formato de denuncia
- Informar al denunciante las obligaciones que el artículo 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra alumnos del Establecimiento. En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto
- Leer al denunciante lo registrado en el formato de denuncia y solicitar su firma
- Informar que lo registrado en el formato de denuncia será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto

b) Si el denunciante es el alumno afectado:

- Quienes realicen la indagación deberán seguir las recomendaciones del documento “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescente. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos” de UNICEF, a fin de evitar su revictimización (es decir, las consecuencias de tener que relatar varias veces la situación de abuso)
- Desarrollar la indagación en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza
- Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al menor algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o un alimento
- Realizar la indagación de manera tranquila y pausada
- Explicar el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples
- No poner en duda el relato del niño
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido
- Ser empático con el relato del denunciante, haciéndole ver que es una situación difícil confiar en un tercero para comentar lo sucedido. Respetar su silencio
- Darle seguridad para que se sienta acogido
- Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce y que no es su responsabilidad
- Valorar la decisión de relatar lo sucediendo, agradecerle su colaboración y mostrarle que esto es lo correcto.
- Para efectos probatorios, es fundamental que el denunciante pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido. De igual manera, puede hacer su propio escrito
- Tener presente que en ocasiones quien denuncia puede negar el abuso para evitar la indagación y no narrar algo que le produce vergüenza o miedo.
- Recordar que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo.
- Registrar todo lo expuesto en formato de denuncia.
- Durante el tiempo que dure el proceso se debe asegurar la continuidad de sus quehaceres académicos, ya sea en su hogar o en el Colegio
- Contener y guiar a los adultos responsables del denunciante durante todo el proceso de indagación.
- Si el denunciado es un funcionario, de igual manera se debe ofrecer contención y guía para esa persona.

Importante: la identidad de los involucrados debe ser resguardada en todo momento. Además, deben estar acompañados durante todo el proceso, sin exponer su experiencia frente a la Comunidad. Si el procedimiento de indagación requiere de la participación de menores de edad como testigos, se deberá solicitar autorización escrita a sus padres o adultos responsables.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

3. **Fase de denuncia a las autoridades:** Según el artículo 176 del Código Procesal Penal, las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 24 hrs desde conocido el hecho para realizar la denuncia.
 - Responsable de hacer la denuncia: encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que la directora designe para tales efectos. La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Procedimientos generales de denuncia

- Se debe realizar una reunión para decidir cómo se procederá respecto a la evaluación de los antecedentes y las obligaciones legales correspondientes.
- Se podrá solicitar orientación al Ministerio Público, autoridades judiciales, etc., para realizar la denuncia conforma a la legalidad vigente.
- La encargada de convivencia escolar o quien la subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia (dentro del plazo legal). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del supuesto afectado.
- La denuncia será presentada preferentemente por la encargada de convivencia escolar o, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por Dirección. Se realizará conforme a los términos establecidos en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno.
- Situación Especial: Si el denunciante señala a otro alumno como supuesto autor del hecho, se verificará la edad de este para determinar su imputabilidad penal:
 - a) Si este fuera menor de 14 años o se encontrase dentro del rango de responsabilidad penal adolescente (14 a 18 años), se citará a sus padres para informarles la situación, cursando la denuncia respectiva en el Tribunal de Familia. Paralelamente, se evaluará la pertinencia de solicitar una medida de protección para este alumno en el mismo Tribunal señalado.
 - b) Si el alumno denunciado es mayor de 18 años, se citará a sus padres para informarles del hecho. La denuncia deberá realizarse conforme a los términos establecidos para supuestos autores mayores de edad.

Finalización del procedimiento

- a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar
 - Realizar acciones formativas de promoción y/o prevención del abuso en los diferentes cursos
 - Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes, se dará cierre definitivo
- b) Para denuncias desestimadas
 - Informar lo resuelto a las partes involucradas
 - Cerrar el procedimiento
- c) Para denuncias confirmadas
 - Se expulsará o desvinculará, según corresponda, al denunciado. En caso de que el culpable sea un apoderado, se le quitará automáticamente este rol y su sanción corresponderá a lo establecido por la ley
 - Realizar acciones formativas de promoción y/o prevención del abuso en los diferentes cursos, incorporando al personal del Colegio y apoderados de los alumnos
 - Se tomarán medidas de resguardo del/los alumno/s afectados, con los consiguientes apoyos pedagógicos y psicosociales
 - Dejar un registro escrito de la expulsión o desvinculación en formato de denuncia
 - Informar al denunciante que los hechos probados ante la denuncia, se abordarán en un plan de trabajo que puede incluir la derivación a organismos externos y de salud (Tribunal de familia, organismos de la red de salud mental, CAVAS, Mejor Niñez, entre otros). El plan de trabajo incluirá apoyo pedagógico y psicosocial
 - Entrevistas con el apoderado o los adultos a cargo, o red familiar del/los alumnos, para: dar a conocer los hechos denunciados y probados. Registros de entrevistas y compromisos
 - Coordinaciones de entrevistas, reuniones, derivaciones, dirigidas a la red de apoyo con el fin de atender la situación de abuso

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

4. Fase de seguimiento:

- Una vez que se haya presentado la denuncia, el Encargado de Convivencia o quien lo subroge, designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará a la Dirección y al Comité de Convivencia los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.
- Los procedimientos efectuados deberán quedar respaldados en un informe de seguimiento donde se considere un resumen de las acciones realizadas.

B. Hechos de connotación sexual

1. Fase de denuncia:

- Todo integrante de la comunidad escolar puede denunciar y/o recibir denuncias de situaciones relacionadas a hechos de connotación sexual contra un estudiante, al interior del establecimiento o en actividades extracurriculares, contando 24 hrs desde conocido el hecho.
- Puede recibir la denuncia: profesor jefe, docentes de aula, equipo directivo, inspector, psicopedagoga, paradocentes y miembros del comité de convivencia.
- Dejar registrado el contenido de la denuncia y la identidad en documento pertinente (formato de denuncia)
- Citar al apoderado y alumno(a) a entrevista, vía agenda y/o correo electrónico, con la encargada de Convivencia Escolar para informar de la situación.

Procedimiento de recepción

- Dejar registro por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
 - Informar a la directora, encargada de convivencia escolar o al comité de convivencia escolar, quienes nombrarán a un responsable para tomar el caso.
 - Comunicar al apoderado del o los estudiantes, vía agenda y/o correo electrónico. Solicitar a los padres autorización para efectuar entrevista(s) al o los alumnos.
 - El colegio tomará acciones para proteger la intimidad e identidad del/los acusados e involucrados.
2. Fase de indagación: Debe contemplar un máximo de diez (10) días hábiles (prorrogables a petición de las partes).
- Responsable: encargada de convivencia escolar o miembro de comité de convivencia.

Procedimientos generales de indagación

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
- De ser alumnos, comunicar a sus apoderados. Siempre se debe proteger la identidad de los involucrados, posibilitando que estén acompañados por un adulto, sin exhibir su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Si el proceso necesita de la participación de menores de edad como testigos, se solicitará autorización firmada de sus cuidadores.
- Si el denunciado es un funcionario, se le debe llamar a una entrevista para informar la situación.
- Entrevistar testigos u otras personas que puedan dar información importante (especialmente a los apoderados).

Medidas preventivas una vez hecha la denuncia

En relación con alumnos:

- Se efectuarán medidas de protección del o los afectados, con los apoyos pedagógicos y psicosociales:
- Proporcionar apoyo psicopedagógico a él o los involucrados con profesional interno.
- Proporcionar reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos.
- Indicar la mantención del estudiante supuestamente autor de la falta en su hogar, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- Proponer la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales o particulares, para evaluaciones y/o intervenciones, según corresponda.

En relación a adultos:

- Citar al apoderado o adultos responsables para comunicar los hechos denunciados, buscar su colaboración para que se incorpore a los procedimientos definidos para abordar el problema y hacer los seguimientos. Registros de entrevistas y firma de compromisos
- Si el supuesto autor fuera un apoderado u otro adulto del entorno familiar y/o social, se podrá pedir que evite contacto con el denunciante y se comunique solo con la persona designada para llevar el caso.
- Si el supuesto autor fuera un docente o paradocente, conforme a las características del hecho, deberá ser apartado transitoriamente de sus funciones en lo que dura la investigación.
- Proponer la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales o particulares, para evaluaciones y/o intervenciones, según corresponda.

Procedimientos complementarios

- De ser necesario, contar con el apoyo para el manejo comunicacional en caso de que lo sucedido trascienda en redes sociales, medios de comunicación y/o dentro de la comunidad escolar y local.
- Ningún miembro de la comunidad educativa debe tomar la iniciativa de dar información a los medios de comunicación, excepto que sea nombrado como vocero
- El comité de convivencia decidirá la vía por la cual se comunicará sobre el hecho tanto a padres, apoderados y comunidad escolar en general.

3. Fase de resolución: Debe contemplar un rango de diez (10) días hábiles (prorrogables solo ante circunstancias fundadas)

- Responsable: encargado de convivencia escolar o un miembro del comité de convivencia.

Procedimiento para emitir resolución

- El encargado de llevar el caso, con base en las reglas de la sana crítica (la lógica, la psicología y la experiencia común)² pondrá los medios de prueba como también las atenuantes y/o agravantes que le permitieron llegar a una resolución.
- De acuerdo a los medios de prueba, el encargado realizará un informe de cierre que contemple un resumen de sus acciones y conclusiones. Dispone de un máximo de cinco (5) días hábiles.

Finalización del procedimiento

a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

- Informar a las partes sobre el resultado de la investigación, dejando registro escrito
- Realizar acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaron nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

b) Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito.
- Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos). El denunciado cuenta con dos (2) días hábiles para ello.
- Para los estudiantes considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
-

² Artículo 297 del Código Procesal Penal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- En caso de que el acusado sea un apoderado o funcionario del establecimiento, y si el hecho ocurrió dentro del colegio, se debe enviar los antecedentes a la Superintendencia de Educación.
 - Si la denuncia confirmada toma carácter de abuso sexual o presunto delito, se deberá denunciar al Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en cumplimiento del establecido en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Chileno.
 - Denunciar ante el Tribunal de Familia esta situación, ya sea cuando el autor o la víctima de los hechos probados sea un menor de edad, con el fin de requerir una medida de protección y solicitar el ingreso a un programa de atención específico.
 - Realizar acciones formativas de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención entre los involucrados, así como dirigidas a toda la comunidad.
 - En entrevista, presentar la resolución a los implicados:
 - Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 - Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.
 - Todo lo anteriormente señalado debe quedar registrado en formato pertinente.
4. Fase de apelación: El/los denunciado/s podrán presentar un recurso de apelación a la dirección del establecimiento a través de la presencia del apoderado o vía correo electrónico, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que haya sido notificada la resolución.
- La dirección notificará la decisión en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la agenda escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.
 - Las medidas de cancelación o condicionalidad de matrícula solo podrán ser apeladas a la dirección. Esta decisión será notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro de diez (10) días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
 - El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
 - Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al comité de convivencia, quien designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo).
- C. Acoso sexual entre funcionarios: En caso de que esta situación suceda, se deberá remitir a lo dictaminado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

El presente protocolo se sociabilizará a toda la Unidad Educativa a través de página web, reuniones de apoderados, consejos de curso, consejo de profesores. En este último, se levantará acta respectiva.